



## Ayuntamiento de Almoradí

---

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ DE VARIAS BOLSAS DE TRABAJOCUYO OBJETO ES ATENDER LAS NECESIDADES DE PERSONAL DE OPERARIO DE LIMPIEZA, OFICIAL ELECTRICISTA, CONSERJE POLIVALENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de varias bolsas de trabajo para atender necesidades respecto a las categorías de:

- a) Operario de Limpieza,
- b) Oficial Electricista,
- c) Conserje Polivalente
- d) Auxiliar Administrativo

#### **BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE**

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la normativa autonómica, en particular, por la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y su normativa de desarrollo. En lo no regulado en las presentes Bases será de aplicación las Bases Generales para la contratación de personal laboral o nombramiento de personal interino en régimen funcional que han sido aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno.

#### **BASE TERCERA.- REQUISITOS DE ACCESO**

1. Tener la nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea. De igual modo podrán participar las personas de otros países de conformidad con lo dispuesto en la legislación de extranjería
2. Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
3. Operario de Limpieza: Certificado de Escolaridad o, en su caso, cualquier titulación equivalente.
4. Oficial electricista: Formación Profesional, ciclo medio: Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas; o cualquier titulación equivalente.
5. Conserje: Certificado de Escolaridad o, en su caso, cualquier titulación equivalente.
6. Auxiliar Administrativo: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
7. Tener cumplidos los dieciséis años de edad.

8. No padecer enfermedad o defecto psíquico que impida el ejercicio de la profesión.
9. No haber sido separado del servicio a la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado o suspenso para el ejercicio de funciones públicas.

#### **BASE CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

Existirá un Tribunal Calificador para cada una de las categorías objeto de la convocatoria.

Dichos tribunales, en cada caso, estarán compuestos de la siguiente forma (todos los componentes con voz y voto):

- Presidente: Un empleado público (personal laboral fijo o funcionario de carrera) designado por el Alcalde-Presidente.
- Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Tres empleados públicos (personal laboral fijo o funcionario de carrera), designados por el Alcalde-Presidente.

Los miembros suplentes del Tribunal Calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

Se garantiza, en todo caso, que los tribunales estarán conformados con respeto al principio de especialidad.

En el supuesto de cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las presentes bases, el Tribunal Calificador será el legitimado para interpretarla.

El Tribunal, a efectos de dietas, se calificará de categoría tercera, a los efectos establecidos en el Real Decreto nº 462/2002, e 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicios (art. 30).

#### **BASE QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS**

El sistema de selección será el de OPOSICIÓN LIBRE y las pruebas selectivas serán específicas para cada categoría de las que conforman la convocatoria.

En concreto, las pruebas a desarrollar por los aspirantes serán las siguientes:

##### **\* FASE DE OPOSICIÓN**

Primer Ejercicio: Ejercicio tipo Test de conocimientos generales o cultura general, acorde cada uno de ellos con las titulaciones exigidas para cada oficio o puesto de trabajo. El ejercicio será eliminatorio; se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo. El tribunal indicará

antes del comienzo de cada uno de los ejercicios si las preguntas contestadas incorrectamente penalizan o no las contestadas acertadamente.

Segundo Ejercicio: prueba de carácter eliminatorio, que consistirá en desarrollar, a criterio del Tribunal Calificador, uno o varios supuestos prácticos que guardarán relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Los ejercicios podrán desarrollarse por escrito, o bien, mediante prácticas en los lugares donde debe ejercerse la actividad laboral.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo un cinco para superarlo.

#### **\* PUNTUACIÓN FINAL**

Se corresponderá con la suma de las valoraciones obtenidas en los dos ejercicios.

#### **BASE SEXTA.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN: FORMA Y PLAZOS**

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán cumplimentar y presentar el modelo de instancia correspondiente que estará a su disposición en el Registro de Entrada de la Corporación, adjuntando la documentación necesaria para acreditar los requisitos de acceso (copia compulsada del DNI –o documentación equivalente para los no nacionales-, copia compulsada de la titulación académica, declaración jurada de no estar incurso en causa de inhabilitación o haber separado del servicio y certificado médico oficial en el que se acredite la aptitud para desarrollar el puesto de trabajo, así como el justificante bancario de haber efectuado el ingreso de la tasa correspondiente. En caso de que presente instancia a varios procesos selectivos, deberá abonar la tasa correspondiente a cada uno de ellos).

En dicha instancia deberán expresar a qué categoría se presentan, para lo cual señalarán el cuadro o cuadros correspondientes. Deberán acompañar a la instancia Un mismo aspirante puede presentarse a una o varias categorías, sin ningún tipo de limitación. En cualquier caso, la documentación se presentará una sola vez, salvo la referida a la titulación académica que se presentará en función de la categoría o categorías a las que pretenda acceder.

El plazo para la presentación de las instancias será de VEINTE DIAS hábiles a partir de la fecha de publicación de las bases en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La admisión a trámite de las instancias precisará de la aportación del justificante bancario de ingreso de 15,03 € en concepto de derechos de examen, que deberá efectuarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Almoradí tiene abierta en la Caja Rural Central nº ES37-3005-0012-081138563729 haciendo constar expresamente al momento del pago que se

realiza por derechos de examen para participar en la convocatoria de bolsa de trabajo del puesto al que se presente. El impago o no justificación del abono de la tasa no será requisito subsanable.

La citación para la realización de los respectivos ejercicios escritos se realizará mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### **BASE SÉPTIMA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.**

Dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la Resolución de la Alcaldía-Presidencia mediante la cual se expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cada categoría.

Se concederá a los interesados un plazo de tres días hábiles para presentar las correspondientes reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se hará pública la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos de la convocatoria en cada una de las categorías, así como la composición individualizada de cada Tribunal Calificador.

#### **BASE OCTAVA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE ASPIRANTES.**

El orden de prelación de aspirantes en el marco de cada una de las bolsas de trabajo quedará determinado según la puntuación final obtenida por cada aspirante, de mayor a menor.

Los llamamientos para formalizar las oportunas contrataciones se efectuarán con rigurosos respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo.

Antes de la formalización del contrato de trabajo o, en su caso del nombramiento, el Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar un reconocimiento médico a la persona seleccionada, a fin de constatar su aptitud física para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la incapacidad del trabajador y, por tanto, su exclusión temporal o definitiva de la bolsa de trabajo.

#### **BASE NOVENA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Las bolsas de trabajo derivadas de las presentes bases tendrán una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la Convocatoria, pudiendo ser prorrogadas hasta un total de seis meses más (cincuenta y cuatro meses en total) en el supuesto de que no fueran aprobadas bolsas de trabajo nuevas.

#### **BASE DÉCIMA.- RECURSOS**

Las presentes bases podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora del Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL  
Documento firmado digitalmente